



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N.º 036-2020-MDJM

Jesús María, 29 de octubre de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: En Sesión Ordinaria N.º 20 de la fecha, el Informe N.º 048-2020-MDJM-GPVYDH de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, Memorándum N.º 669-202/MDJM-GA de la Gerencia de Administración, Informe N.º 033-220-CP-SGL-GA/MDJM y el Informe N.º 1188-2020-SGL-GA/MDJM de la Subgerencia de Logística, Memorándum N.º 735-2020/MDJM-GA de la Gerencia de Administración, Informe N.º 062-2020-MDJM-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, Proveído N.º 890-2020-MDJM/GA de la Gerencia de Administración, Informe N.º 51-2020-CP-SGL-GA/MDJM y el Informe N.º 1529-2020-SGL-GA/MDJM de la Subgerencia de Logística, Memorándum N.º 896-2020/MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el Memorándum N.º 387-220-MDJM-GPV, de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, el Proveído N.º 975-2020-MDJM/GA de la Gerencia de Administración, Informe N.º 063-220-CP-SGL-GA/MDJM y el Informe N.º 1706-2020-SGL-GA/MDJM de la Subgerencia de Logística, el Memorándum N.º 899-2020/MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el Documento N.º 2020-11177 de la Cámara de Comercio de Lima, Memorándum N.º 437-220-MDJM-GPVyDH y el Memorándum N.º 435-2020-MDJM-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, el Memorándum N.º 935-2020/MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el Memorándum N.º 488-2020-MDJM-GPVyDH de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, el Memorándum N.º 1006 -2020/MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el Informe N.º 417-2020/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Informe N.º 85-2020/MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el Proveído N.º 909-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo VIII, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, precisando que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 403-2019-MDJM-GM de fecha 09 de octubre de 2019 fue aprobada la Directiva N.º 001-2019-MDJM/GM “Del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de Jesús María”.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, a través de su Informe N.º 417-2020-MDJM/GAJR, señala que la documentación efectuada se ajusta al procedimiento establecido para la donación de activos fijos, bienes muebles no depreciables, dinero en efectivo o cheque, títulos valores, enseres y otros bienes, en favor de la entidad, conforme a lo regulado por la Directiva 001-2019-MDJM/GM “Del Procedimiento para el





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N.º 036-2020-MDJM

Jesús María, 29 de octubre de 2020

Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de Jesús María”; siendo de opinión legal que procede la aceptación de la donación ofrecida por la Cámara de Comercio de Lima;

Que, conforme al numeral 20) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios, entre otras liberalidades;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrán disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, de la Subgerencia de Logística, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y artículo 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de comisiones y de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. - **ACEPTAR** la donación efectuada por la Cámara de Comercio de Lima, de Treinta (30) Canastas de Víveres valorizadas en S/. 2,4000.00 (Dos Mil Cuatrocientos y 100/00 soles), con eficacia anticipada al 03 de julio de 2020, conforme los documentos que sustentan el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - **EXPRESAR** el agradecimiento a la Cámara de Comercio de Lima por la donación efectuada.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, a la Subgerencia de Logística, a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano y demás unidades orgánicas, el cumplimiento del presente Acuerdo y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en la página web de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JAI ME AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS ALCALDE

